

# - TEMARIO -

## oposiciones

tutemario

3ª PARTE: TEMA 28 AL TEMA 40

# ADMINISTRATIVO

## C1



**TEMAS:**

**40**

**PLAZAS:**

**8**

ED. 2025

**ENA**

editorial

*TEMARIO OPOSICIONES ADMINISTRATIVO C1 AYUNTAMIENTO DE SUECA*

*Ed. 2025*

*Editorial ENA*

*ISBN: 979-13-990075-8-9*

*DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES*

*Depósito Legal según Real Decreto 635/2015*

*Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA*

## INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO TEMARIO los 40 temas solicitados en la convocatoria según la oferta de ocupación pública aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 09 de mayo de 2022 (BOP núm. 96 del 20 de mayo de 2022, OPE 2023 aprobada per Junta de Gobierno Local del día 18 de diciembre de 2023 (BOP núm. 249 del 29 de diciembre de 2023) y OPE 2024 aprobada por la Junta de Gobierno Local del día 18 de junio de 2024 (BOP núm. 122 del 26 de junio de 2024) todas ellas encuadradas en el Grupo C, subgrupo C1, y complemento de destino 20, correspondiente a la Escala de la Administración General, Subescala Administrativa, categoría Administrativo cuyo temario es el siguiente:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y libertades fundamentales de los españoles. Su protección. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas.

Tema 4. La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 6. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 7. Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Condición de interesado.

Tema 8. Principios y Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 9. El acto administrativo. Elementos. Clases. Requisitos.

Tema 10. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Publicación. Ejecutividad. Especial referencia a la notificación electrónica.

Tema 11. Teoría de la validez de los actos administrativos: Nulidad y Anulabilidad. Convalidación. Revisión de oficio y rectificación de errores.

Tema 12. Los recursos administrativos: Clases. El recurso contencioso administrativo.

Tema 13. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora.

Tema 14. Concurrencia de sanciones. Especialidades procedimentales en la potestad sancionadora.

Tema 15. La Responsabilidad de la Administración Pública. Presupuestos de la Responsabilidad. Daños Indemnizables. La Responsabilidad Patrimonial de les Autoridades y Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 16. Régimen Local Español. Principios constitucionales. El Municipio. El término municipal y su población. El Padrón municipal. La consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.

Tema 17. Organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde: competencias y delegación de competencias. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Junta de Gobierno.

Tema 18. Organización municipal. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 19. Las competencias municipales: sistemas de determinación. Las competencias propias y delegadas. Competencias diferentes de las propias y delegadas. Los servicios mínimos y las reservas de servicios. La Sostenibilidad Financiera de la Hacienda Local como Presupuesto del Ejercicio de Competencias.

Tema 20. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Régimen de funcionamiento: sistemas de votación y cómputo de mayorías. Clases de acuerdos. Impugnación de actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

Tema 21. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 22. El Patrimonio de las Entidades Locales: bienes y derechos que lo conforman. Clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes.

Tema 23. Régimen de utilización, aprovechamiento, disfrute y alienación de los bienes. El Inventario Municipal de Bienes y Derechos. Inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes municipales.

Tema 24. Personal al servicio de la Administración Local. Clases de empleado público. Derechos y deberes. El acceso a la ocupación pública. Oferta de Ocupación Pública, requisitos de acceso. Procedimientos de selección. Órganos Técnicos de selección.

Tema 25. Situaciones administrativas y régimen de incompatibilidades de los funcionarios públicos.

Tema 26. Principios generales de la contratación del sector público. Clases de contratos de las Administraciones Públicas. Procedimientos de selección del contratista. Prerrogativas de la Administración.

Tema 27. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario.

Tema 28. Los recursos de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Las ordenanzas fiscales.

Tema 29. Tributos y Precios Públicos. Tasas y Contribuciones especiales.

Tema 30. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones.

Tema 31. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo.

Tema 32. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto pasivo.

Tema 33. La recaudación de los tributos. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: desarrollo del procedimiento de apremio.

Tema 34. Los presupuestos Locales. Principios presupuestarios. Procedimiento de aprobación. Contenido. Régimen impugnatorio.

Tema 35. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución del presupuesto de Gastos e ingresos. Sus fases.

Tema 36. Actividad administrativa de control de la actividad urbanística. Licencias. Declaración responsable.

Tema 37. El régimen urbanístico. Normativa aplicable. Clasificación del suelo. Planeamiento General. Diferentes clases de planes urbanísticos.

Tema 38. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sienta electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 39. La Ley de Prevención de Riesgos laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones.

Tema 40. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de Igualdad en la ocupación pública.

EN ESTA TERCERA PARTE VAMOS A ESTUDIAR DEL TEMA 28 AL TEMA 40.

## ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN: .....	3
ÍNDICE:.....	6
TEMA 28. LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE RECURSOS NO TRIBUTARIOS. LAS ORDENANZAS FISCALES.....	7
TEMA 29. TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS. TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES. ....	7
TEMA 30. EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. NATURALEZA. HECHO IMPONIBLE. SUJETO PASIVO. EXENCIONES. ....	42
TEMA 31. EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. NATURALEZA. HECHO IMPONIBLE. SUJETO PASIVO. EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. NATURALEZA. HECHO IMPONIBLE. SUJETO PASIVO. ....	42
TEMA 32. EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. NATURALEZA. HECHO IMPUTABLE. SUJETO PASIVO. EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. NATURALEZA. HECHO IMPOSIBLE. SUJETO PASIVO.....	42
TEMA 33. LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN VÍA DE APREMIO: DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO.....	78
TEMA 34. LOS PRESUPUESTOS LOCALES. PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN. CONTENIDO. RÉGIMEN IMPUGNATORIO. ....	145
RÉGIMEN IMPUGNATORIO DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES .....	261
TEMA 35. EL GASTO PÚBLICO LOCAL: CONCEPTO Y RÉGIMEN LEGAL. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS. SUS FASES. ....	267
TEMA 36. ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA. LICENCIAS. DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	280
TEMA 37. EL RÉGIMEN URBANÍSTICO. NORMATIVA APLICABLE. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. PLANEAMIENTO GENERAL. DIFERENTES CLASES DE PLANES URBANÍSTICOS.....	289
TEMA 38. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: EL ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS. SEDE ELECTRÓNICA. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN. REGISTROS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS. ....	371
TEMA 39. LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. CONCEPTOS BÁSICOS. DERECHOS Y OBLIGACIONES. ....	418
TEMA 40. LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA OCUPACIÓN PÚBLICA.....	439

## Tema 28. Los recursos de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Las ordenanzas fiscales.

## Tema 29. Tributos y Precios Públicos. Tasas y Contribuciones especiales.

UNIFICAMOS AMBOS TEMAS POR REFERENCIAR LA MISMA FUENTE LEGISLATIVA.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La normativa más relevante en materia de Haciendas Locales se contiene en las siguientes normas:

- Constitución española de 1978. Artículos 133, 138, 139, 142 y 158.
- Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto Legislativo 1091/ 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Real Decreto 1684/ 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 1248/2003, de 3 de octubre.
- Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año
- Legislación autonómica en la materia
- Ordenanzas Fiscales

### **CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS**

Los ingresos de las Haciendas Locales se pueden clasificar desde el punto de vista de su naturaleza. En este sentido nos encontramos con ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado.

A) Recursos de derecho público.

La Hacienda de las Entidades Locales estará constituida por los siguientes recursos:

- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades Locales.
- Las participaciones en los Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Las subvenciones.
- Los percibidos en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de Derecho Público.

Tema 30. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones.

Tema 31. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo.

Tema 32. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza. Hecho imputable. Sujeto pasivo. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza. Hecho Imposible. Sujeto pasivo.

NUEVAMENTE UNIFICAMOS ESTOS TRES TEMAS PUES CORRESPONDEN A LA MISMA FUENTE LEGISLATIVA

Los impuestos municipales son una de las principales fuentes de financiación para las entidades locales en España, permitiendo a los ayuntamientos cubrir los costes de los servicios públicos que prestan a los ciudadanos. Estos tributos se regulan principalmente en el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, y se caracterizan por ser impuestos de exacción directa, aplicados sin necesidad de contraprestación específica.

Entre estos impuestos destacan:

- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**: Grava la titularidad de derechos reales sobre bienes inmuebles, tanto urbanos como rústicos, en función de su valor catastral y características físicas, siendo uno de los tributos locales más importantes en términos de recaudación.
- **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**: Grava el ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas en el ámbito municipal, afectando tanto a personas físicas como jurídicas que desarrollan actividades económicas.
- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)**: Grava la titularidad de vehículos aptos para circular por vías públicas, con cuotas que varían según las características técnicas del vehículo y su potencia fiscal.
- **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)**: Grava la realización de obras, construcciones o instalaciones que requieran licencia municipal, calculándose sobre el coste real y efectivo de las mismas.
- **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)**: Grava el incremento de valor que experimentan los terrenos urbanos cuando son transmitidos o se constituyen derechos reales sobre ellos, reflejando el beneficio económico obtenido por el propietario.

En conjunto, estos impuestos constituyen una parte fundamental de los ingresos municipales y se gestionan conforme a principios de equidad, eficiencia y transparencia, siendo esenciales para el sostenimiento financiero de las entidades locales.

A CONTINUACIÓN ESTUDIAREMOS EL TÍTULO CORRESPONDIENTE DEL **TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES**

## Tema 33. La recaudación de los tributos. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: desarrollo del procedimiento de apremio.

### Introducción a la recaudación de los tributos

La recaudación de los tributos es una de las fases fundamentales del procedimiento tributario, cuyo objetivo es hacer efectivos los créditos a favor de la Hacienda Pública derivados de las deudas tributarias. Este proceso se encuentra regulado principalmente en la **Ley General Tributaria** y en el **Reglamento General de Recaudación**, que establecen los principios y procedimientos para asegurar el cobro de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Los procedimientos de recaudación se clasifican en dos grandes fases:

#### 1. Procedimiento de recaudación en período voluntario:

En esta fase, los contribuyentes realizan el pago de sus deudas tributarias dentro del plazo establecido sin necesidad de medidas coercitivas por parte de la Administración. Es un proceso que se caracteriza por ser menos gravoso para el contribuyente, ya que evita la aplicación de recargos e intereses de demora, siempre que se cumpla con el plazo fijado.

Los principales aspectos de este procedimiento incluyen:

- **Plazo de pago:** Generalmente se fija en los plazos establecidos en las normas de cada tributo o, en su defecto, en los artículos 62 y 65 de la Ley General Tributaria.
- **Medios de pago:** El pago puede realizarse en efectivo, mediante domiciliación bancaria, transferencia, tarjeta de crédito o débito, o a través de otros medios electrónicos reconocidos por la Administración tributaria.
- **Efectos del pago:** La satisfacción total de la deuda en período voluntario extingue la obligación tributaria y evita la aplicación de recargos por apremio.
- **Posibilidad de fraccionamiento o aplazamiento:** En casos justificados, el contribuyente puede solicitar el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por la normativa tributaria.

#### 2. Procedimiento de recaudación en vía de apremio:

Este procedimiento se activa cuando las deudas no son satisfechas en el período voluntario, iniciándose automáticamente sin necesidad de resolución expresa. El procedimiento de apremio tiene como objetivo garantizar el cobro de la deuda tributaria mediante la ejecución forzosa del patrimonio del deudor.

Los elementos más importantes de este procedimiento incluyen:

- **Inicio del procedimiento:** Se inicia con la emisión de la providencia de apremio, que es un acto administrativo que declara el inicio de la ejecución forzosa y exige el pago de la deuda pendiente junto con el recargo de apremio.
- **Recargo de apremio:** Se aplican recargos adicionales sobre la deuda, que pueden ser ordinarios o reducidos, dependiendo del momento en que se realice el pago tras la notificación de la providencia.

## Tema 34. Los presupuestos Locales. Principios presupuestarios. Procedimiento de aprobación. Contenido. Régimen impugnatorio.

### EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES

Para poder empezar a hablar de presupuestos públicos, debemos ver las normativas que regulan este sector. Si colocamos las normativas que participan en los presupuestos locales, por orden jerárquico tendríamos las siguientes:



#### → Primero está La Ley es la 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.

Al observar la estructura y leer el preámbulo de esta ley, obtenemos la información completa y necesaria sobre los presupuestos públicos. En su título I es donde se nos indica a qué organismos es aplicable esta ley de presupuestos, el régimen jurídico, el régimen tributario y los derechos y obligación de la Hacienda Pública. En el Título II es cuando empezamos a saber exactamente que es un presupuesto. En el artículo 32 de esta ley encontramos el concepto de presupuesto donde dice que los Presupuestos Generales del Estado constituyen *“la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que formen parte del sector público estatal”*.

A lo largo de los demás artículos del título II estudiaremos los principios presupuestarios, el contenido y elaboración, la estructura presupuestaria, los créditos y sus modificaciones y la gestión del presupuesto tanto del estado de gastos como el de ingresos.

→ En segundo lugar en la pirámide normativa tenemos el **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales es la 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el R.D. 2/2004, se hacen unas modificaciones de texto de la ley 39/1988, por lo que si estudiamos el Real Decreto 2/2004, es la nueva versión de la Ley 39/1988. Concretamente en su Título VI denominado Presupuesto y gastos público, es donde realmente se debe de estudiar todo lo relacionado con los presupuestos de las entidades locales.

## RÉGIMEN IMPUGNATORIO DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

### 1. Introducción

Este régimen establece los mecanismos legales que permiten a los interesados impugnar los acuerdos de aprobación definitiva del presupuesto municipal.

El procedimiento se articula a través de:

- un **recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que aprobó el presupuesto,
- y un **recurso contencioso-administrativo** ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, una vez agotada la vía administrativa.

El TRLRHL regula de forma específica el procedimiento, los plazos, los efectos y la competencia. La tramitación se complementa con lo establecido en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** y en la **Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial**, en lo referente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El régimen impugnatorio de los presupuestos de las entidades locales está regulado dentro del título VI “Presupuesto y gasto Público” en el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL)**.

El **régimen impugnatorio de los presupuestos de las entidades locales** constituye el conjunto de instrumentos jurídicos previstos en el ordenamiento para garantizar el control de legalidad de los acuerdos de aprobación presupuestaria adoptados por los órganos competentes de las corporaciones locales. Dicho régimen está regulado en el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)**, aprobado por **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, en concreto en los artículos **169 a 171**, así como en los artículos **178, 205, 207 y 209**, entre otros.

Tras su aprobación inicial por el **Pleno de la Corporación** (art. 165 TRLRHL), el **presupuesto general** se somete a un período de **exposición pública de quince días**, durante el cual los interesados pueden formular **reclamaciones** (art. 169 TRLRHL). Una vez resueltas, se procede a su **aprobación definitiva**, momento en el que se abre la vía para la impugnación formal del acuerdo.

Este régimen se articula mediante:

- **Recurso potestativo de reposición:** previsto en el **artículo 170 del TRLRHL**, permite a cualquier interesado impugnar la aprobación definitiva del presupuesto directamente ante el Pleno que lo adoptó. La interposición de este recurso es **facultativa**, pero en caso de ejercerse, **constituye un requisito previo para acudir a la vía contencioso-administrativa**.
- **Recurso contencioso-administrativo:** regulado en el **artículo 171 del TRLRHL**, permite acudir ante los **Juzgados de lo Contencioso-Administrativo** una vez agotada la vía administrativa, bien por resolución expresa o por silencio (transcurso del plazo sin respuesta). El plazo para interponerlo es de **dos meses** desde la notificación o publicación del acuerdo impugnado o desde la resolución del recurso de reposición.

Además, el TRLRHL desarrolla en sus artículos **205 a 209** los requisitos de **forma, contenido y efectos** de los recursos, incluyendo los supuestos de **suspensión de la ejecución** del acuerdo presupuestario (art. 207), que **no se produce automáticamente**, sino que debe ser **motivadamente acordada** por el órgano competente.

## Tema 35. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución del presupuesto de Gastos e ingresos. Sus fases.

### Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

El control de los gastos, ya sean públicos o privados, se lleva mediante un buen control presupuestario, siendo el Presupuesto la base de todo el control económico-financiero de cualquier organización. En temas anteriores ya hemos visto lo que es un presupuesto y su clases. Ahora vamos a profundizar en el control del gasto público que ejerce el Estado.

NORMATIVA:

Los Organismos Públicos de Investigación (OPIs) fueron creados por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley de la Ciencia), y tienen el carácter de Organismos Autónomos adscritos a un Departamento ministerial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la AGE (LOFAGE).

Además, el artículo 45 de la misma Ley determina que los Organismos Públicos se rigen por el Derecho Administrativo y que, para el desarrollo de sus funciones, dispondrán de los ingresos propios que estén autorizados a obtener y de las restantes dotaciones que puedan percibir a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE). Por su parte, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 61, establece que el régimen presupuestario y económico-financiero de los Organismos Autónomos se regirá por la Ley General Presupuestaria.

En el caso concreto de los OPIs, dichos presupuestos serán coordinados por la Subdirección General de Coordinación de los OPIs de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del MEC.

La actual Ley General Presupuestaria (LGP), Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que entró en vigor el 1 de enero de 2005, es el documento jurídico de referencia en la regulación del funcionamiento financiero del sector público estatal y tiene por objeto la regulación del régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero del sector público estatal.

**Según la Ley General de Presupuestos 47/2003, forman parte del sector público estatal:**

- La Administración General del Estado.
- Los Organismos autónomos dependientes de la AGE.
- Las entidades públicas empresariales, dependientes de la AGE, o de cualquier Organismo autónomo vinculado o dependiente de ella.
- Las Entidades gestora, Servicios comunes y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en su función pública de colaboración en la gestión de la Seguridad Social.
- Las sociedades mercantiles estatales, definidas en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Las fundaciones del sector público estatal, definidas en la Ley de Fundaciones.
- Las entidades estatales de derecho público distintas de las mencionadas.

## Tema 36. Actividad administrativa de control de la actividad urbanística. Licencias. Declaración responsable.

El urbanismo es una función pública esencial que configura el territorio y la organización del espacio donde se desarrolla la vida social, económica y ambiental de los ciudadanos. Su regulación y ejercicio implica a diversas Administraciones, siendo especialmente relevante la participación de la Administración Local por su proximidad al ciudadano y su conocimiento directo del entorno.

En el marco del Estado autonómico español, el urbanismo se articula como una competencia compartida. Mientras que el Estado dicta legislación básica sobre las condiciones que garantizan la igualdad en el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales (art. 149.1.1.<sup>ª</sup> y 149.1.13.<sup>ª</sup> CE), las Comunidades Autónomas asumen la competencia exclusiva sobre ordenación del territorio, urbanismo y vivienda (art. 148.1.3.<sup>ª</sup> CE). Dentro de este marco, los municipios ejercen competencias propias de gran alcance en materia urbanística.

### **Fundamentación legal de la competencia municipal en urbanismo**

El **artículo 25** de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)** establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en "urbanismo, incluyendo la gestión del suelo, planificación, gestión y disciplina urbanísticas".

Además, el **artículo 26** de la misma ley señala que todos los municipios deben prestar el servicio de urbanismo, siendo este obligatorio en función de la población.

Estas competencias deben ejercerse en el marco de la legislación autonómica, respetando también la legislación estatal básica, como el **Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU), aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015**, que establece los principios generales de actuación pública en el suelo.

### **Funciones urbanísticas de los municipios**

Las principales funciones que desempeñan los ayuntamientos en materia urbanística incluyen:

#### **a) Planeamiento urbanístico**

- Redacción y aprobación inicial del **Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)** y de instrumentos de desarrollo (planes parciales, especiales, estudios de detalle).
- Elaboración de catálogos de protección y delimitación de áreas urbanas consolidadas o en transformación.

#### **b) Gestión urbanística**

- Ejecución de los instrumentos de planeamiento.
- Aprobación de programas de actuación integrada o aislada.
- Reparcelaciones, expropiaciones, ocupaciones directas, cesiones obligatorias y aprovechamientos.

#### **c) Disciplina urbanística**

- Otorgamiento de licencias urbanísticas y de actividad.
- Inspección y sanción de obras ilegales.
- Restablecimiento de la legalidad urbanística.

## Tema 37. El régimen urbanístico. Normativa aplicable. Clasificación del suelo. Planeamiento General. Diferentes clases de planes urbanísticos.

La ordenación del territorio y del uso del suelo es una de las funciones esenciales de los poderes públicos, cuyo objetivo es lograr un desarrollo urbano equilibrado, sostenible y respetuoso con el entorno natural y social. En el ámbito jurídico, esta tarea se materializa en el régimen urbanístico, entendido como el conjunto de normas, principios e instrumentos que regulan la utilización del suelo, los derechos y deberes de los propietarios, y las competencias de las administraciones públicas en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

En España, aunque existe un marco estatal básico representado por el **Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana** (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre), corresponde a las **comunidades autónomas** el desarrollo legislativo y la plena competencia en materia de urbanismo. En este sentido, la **Comunidad Valenciana** ha establecido su propio marco normativo mediante el **Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje**. Esta normativa regula de forma detallada los instrumentos de ordenación del territorio, la clasificación del suelo, el régimen jurídico del mismo y los diferentes tipos de planes urbanísticos.

Uno de los conceptos clave del régimen urbanístico es la **clasificación del suelo**, que distingue entre suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, en función de su situación y destino conforme al planeamiento. A partir de esta clasificación, el **planeamiento urbanístico general**, principalmente a través de los **Planes Generales Estructurales**, determina la estructura fundamental del territorio de cada municipio, incluyendo las redes de infraestructuras, los usos globales del suelo y los espacios protegidos.

Dentro de esta estructura, se desarrollan distintas clases de **planes urbanísticos**: planes estructurales y planes pormenorizados, así como programas de actuación integrada o aislada, y planes especiales, que permiten abordar aspectos específicos o desarrollar sectores concretos del territorio.

En el caso del municipio de **Sueca**, la ordenación urbanística se realiza conforme a la legislación autonómica mencionada, pero además cuenta con su **Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)** y otras figuras de planeamiento derivado, cuyas determinaciones concretas deben respetar tanto las directrices de la legislación autonómica como los principios de sostenibilidad, accesibilidad y funcionalidad que exige la normativa estatal.

### **Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.**

#### **TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA**

##### **TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES**

###### **Artículo 1. Objeto de esta ley.**

Esta ley regula, para todo el territorio estatal, las condiciones básicas que garantizan:

- a) La igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, relacionados con el suelo.
- b) Un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conducen a la rehabilitación de los edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

## Tema 38. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

### La Administración Electrónica

La **Administración Electrónica** representa una transformación profunda en la forma en que los ciudadanos se relacionan con las administraciones públicas, permitiendo **interacciones telemáticas seguras, eficaces y accesibles**. Esta modalidad no solo moderniza la gestión pública, sino que **garantiza derechos**, simplifica procedimientos y mejora la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

### Marco normativo

Los pilares normativos que regulan la Administración Electrónica en España son:

- **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo**, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- **Reglamento (UE) n.º 910/2014 (Reglamento eIDAS)**, sobre identificación electrónica y servicios de confianza en transacciones electrónicas.

### Acceso electrónico de los ciudadanos

Según **el artículo 13 de la Ley 39/2015**, los ciudadanos tienen derecho a:

- Comunicarse con las AAPP por medios electrónicos.
- Obtener copias electrónicas de los documentos administrativos.
- Usar medios de identificación y firma admitidos por la administración.
- No aportar documentos ya presentados o elaborados por otras AAPP (art. 28.2).

Este acceso es obligatorio para personas jurídicas y colectivos profesionales (art. 14.2), mientras que para personas físicas es voluntario, salvo que una norma específica lo imponga.

### La sede electrónica

La **sede electrónica** es el punto oficial de acceso a los servicios de la Administración. Según **el artículo 38 de la Ley 40/2015**, es un entorno digital en el que:

- Se garantiza la integridad, veracidad y actualización de la información.
- Se publican los procedimientos, notificaciones, resoluciones y trámites.
- Se identifican claramente el órgano responsable y los medios de contacto.

## Tema 39. La Ley de Prevención de Riesgos laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones.

LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

### **ESTRUCTURA:**

Preámbulo

#### **CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones**

Artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Artículo 2. Objeto y carácter de la norma.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Definiciones.

#### **CAPÍTULO II. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo**

Artículo 5. Objetivos de la política.

Artículo 6. Normas reglamentarias.

Artículo 7. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral.

Artículo 8. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 9. Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 10. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria.

Artículo 11. Coordinación administrativa.

Artículo 12. Participación de empresarios y trabajadores.

Artículo 13. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones**

Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Artículo 15. Principios de la acción preventiva.

Artículo 16. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.

Artículo 17. Equipos de trabajo y medios de protección.

Artículo 18. Información, consulta y participación de los trabajadores.

Artículo 19. Formación de los trabajadores.

Artículo 20. Medidas de emergencia.

Artículo 21. Riesgo grave e inminente.

Artículo 22. Vigilancia de la salud.

**Tema 40. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de Igualdad en la ocupación pública.**

**LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**

**ESTRUCTURA**

**TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y ámbito de la Ley**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

**TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación**

Artículo 3. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 4. Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.

Artículo 5. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

Artículo 6. Discriminación directa e indirecta.

Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 8. Discriminación por embarazo o maternidad.

Artículo 9. Indemnidad frente a represalias.

Artículo 10. Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias.

Artículo 11. Acciones positivas.

Artículo 12. Tutela judicial efectiva.

Artículo 13. Prueba.

**TÍTULO II. Políticas públicas para la igualdad**

**CAPITULO I. Principios generales**

Artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

Artículo 15. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 16. Nombramientos realizados por los Poderes Públicos.

Artículo 17. Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades.

Artículo 18. Informe periódico.

Artículo 19. Informes de impacto de género.

Artículo 20. Adecuación de las estadísticas y estudios.

Artículo 21. Colaboración entre las Administraciones públicas.

Artículo 22. Acciones de planificación equitativa de los tiempos.